



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 26 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias de calificación de demanda. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 899

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: MARIA CAMILA BRIÑEZ LOPEZ
DEMANDADO: BOANERGES ESCOBAR MEDINA
RADICACION 765203110001-2021-00301-00

Palmira- Valle del Cauca, 26 de octubre de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO propuesto por la señora **MARIA CAMILA BRIÑEZ LOPEZ** a través de apoderado judicial contra el señor **BOANERGES ESCOBAR MEDINA**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO propuesto por la señora **MARIA CAMILA BRIÑEZ LOPEZ** contra del señor **BOANERGES ESCOBAR MEDINA**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado del demandado señor, **BOANERGES ESCOBAR MEDINA** procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 e indicando

en la citación que la forma de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues no se está realizando atención presencial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público, el Procurador y el Defensor de Familia para lo de su cargo, vía correo electrónico.

QUINTO: RECONOZCASE, personería a la **Dra. MARTHA LUCIA GARCIA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.171.653 y Tarjeta Profesional No. 126470 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAOK

java

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>En estado No. 093 de hoy 29 de octubre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p> <p> JENNY ROJAS MENDEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc2924cd4e2d05297563434747eade01cd6f143a8eefba9d79b0751b945b5c3

Documento generado en 28/10/2021 09:35:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**